



St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I

TÍTULO VII:

Regulaciones referidas a uso de los Dispositivos Móviles

“He escogido el camino de la verdad”

TÍTULO VII:

REGULACIONES REFERIDAS A USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

St Paul’s School, en conformidad a lo dispuesto por la ley n° 21.801 que modifica la ley n° 20.370, general de educación, establece las siguientes medidas con el **objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** en el establecimiento y fuera de este cuando las actividades sean de carácter oficial y conforme a sus programas, planes de estudio y calendario anual escolar. Estas normas rigen para todos los miembros de la comunidad escolar de St Paul’s.

1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (en adelante “Dispositivos Móviles”):
“Todos aquellos medios tecnológicos que permitan efectuar telecomunicación, acceder a red e internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales” (Art. 10 ter Ley general de Educación)

Por lo tanto, caben en esta categoría cualquier aparato que tenga el potencial de acceso a internet (Tablet, relojes inteligentes, consolas de video juegos, computadoras portátiles, teléfonos celulares, entre otros).

Telecomunicación:
Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza, por línea física, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos” (Art. 1° Ley de Telecomunicaciones)

Uso de Dispositivos Móviles:
“Toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto escolar”
(Superintendencia de Educación)

2. ESPÍRITU Y SENTIDO DE LA REGULACIÓN

St Paul’s busca dar continuidad a nuestras políticas educativas internas, teniendo esta regulación como foco institucional el bienestar socioemocional, convivencia y aprendizaje. En este sentido, entendemos que el espacio escolar es, ante todo, un lugar de encuentro, diálogo y construcción colectiva del conocimiento. Por ello **la prohibición del uso de dispositivos durante la jornada** busca favorecer la atención, la participación activa en clases, la interacción respetuosa entre pares y el desarrollo de habilidades socioemocionales fundamentales, tales como la autorregulación, la empatía y la comunicación directa.

La regulación del uso de dispositivos móviles en el colegio no responde únicamente a una norma de carácter disciplinario, sino que se fundamenta en un propósito eminentemente educativo formativo. Su sentido radica en resguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes, fortalecer la convivencia escolar y promover condiciones óptimas para el aprendizaje.

Finalmente, sabiendo de la existencia de escenarios de carácter excepcional y de contextos particulares de miembros de la comunidad escolar, esta regulación contempla procedimientos tendientes a permitir el uso de los dispositivos móviles según los criterios preestablecidos en este reglamento.

3. ENFOQUE FORMATIVO

Nuestro Reglamento interno enmarca la prohibición del uso de dispositivos digitales en una mirada formativa y en la línea en que la ley 21801 modifica a la ley General de Educación, la cual incorpora como un principio del sistema educativo la Educación Digital. De este modo, la prohibición del uso, no debe entenderse como una renuncia a la utilización de recursos digitales, sino que, busca incorporar

estos desde un uso responsable, seguro, creativo, crítico y reflexivo que fortalezca la convivencia y ciudadanía digital.

No incorporar a los dispositivos móviles personales como recursos para estos fines, durante la jornada escolar, no tiene otro fin que resguardar el bienestar integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, especialmente la de los estudiantes, asegurando el máximo de garantías para sus aprendizajes.

Finalmente, la nueva normativa nacional en esta materia, que se integra a la reglamentación escolar de St Paul's, hace parte a los tutores legales y sus familias, tanto en la supervisión de su uso fuera del contexto escolar, así como en el acompañamiento que sus hijos hagan de estos dispositivos. Ello, con el fin de prevenir los riesgos asociados a su uso.

De este modo, la prohibición se integra a una cultura digital compartida, centrada en la convivencia, el cuidado colectivo y el desarrollo del pensamiento crítico.

4. REGULACIONES A LA PROHIBICIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

El Colegio considera el uso de la tecnología como una herramienta para el aprendizaje integral de sus alumnos. Por este motivo provee, de acuerdo a un plan de educación digital, de los instrumentos, aparatos e implementos para que, según la necesidad de la actividad, los alumnos cuenten con estos recursos educativos.

En razón de ello es que:

No está autorizado el uso de dispositivos móviles personales en educación parvularia, enseñanza básica (1 a 8° básico) y enseñanza media (1° a 4° medio), tanto en las clases como en otras actividades de la jornada escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, se contemplan situaciones excepcionalmente autorizadas conforme a las disposiciones establecidas por este mismo Reglamento.

El uso no autorizado de estos dispositivos constituye una falta al Reglamento Interno Escolar, en cuanto afecta las condiciones necesarias para el aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar socioemocional de los estudiantes. Esta norma busca resguardar espacios protegidos de estudio, interacción presencial y cuidado colectivo, coherentes con el proyecto educativo institucional.

Las medidas administrativas y formativas contempladas en el **Capítulo II, Título I del Reglamento Interno Escolar**, aplican ante situaciones de incumplimiento a la prohibición del uso de dispositivos móviles. Dichas medidas tendrán un carácter esencialmente educativo y formativo, orientadas a la reflexión, la reparación cuando corresponda y el fortalecimiento de conductas responsables, aplicándose conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad y debido proceso

5. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EL USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES

I- PRINCIPIO GENERAL

El uso de Dispositivos Móviles durante la jornada escolar se encuentra restringido conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

No obstante, podrán autorizarse excepciones fundadas, de carácter restrictivo y debidamente justificadas, cuando su uso resulte necesario para resguardar derechos fundamentales del estudiante, favorecer su proceso educativo o atender situaciones calificadas.

También se autoriza el uso para otros miembros de la comunidad en atención a las particulares exigencias pedagógicas y administrativas que exigen sus funciones laborales.

Toda excepción a la prohibición del uso de estos dispositivos será interpretada bajo los principios de:

- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Inclusión y no discriminación.
- Cuidado colectivo.
- Proporcionalidad y razonabilidad.

II- SITUACIONES DE EXCEPCIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITARLA:

A) Excepción para Educación Parvularia y estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)

Podrá autorizarse el uso excepcional de dispositivos móviles respecto de párvulos o estudiantes de educación básica y media que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), cuando el dispositivo constituya un apoyo relevante para su proceso formativo, comunicacional o de autorregulación.

Requisitos y Procedimientos:

- 1- Presentar a la Dirección de ciclo de ciclo la solicitud de manera presencial, las razones por las cuales se solicita la excepción de uso de dispositivo móvil.
- 2- La Dirección de ciclo podrá solicitar participación de profesionales del colegio especialistas en el área.
- 3- El apoderado deberá entregar certificado técnico fundado del profesional competente en el que señale las razones, formas y plazos de uso del dispositivo móvil. Se entenderá por profesional competente el establecido en el art. 16 Decreto Supremo 170 del Ministerio de Educación.
- 4- En un plazo no superior a 5 días hábiles, la dirección del ciclo dará respuesta a dicha solicitud.
- 5- En caso de ser afirmativa, se acompañará de documento escrito en el que se especifiquen las formas, tiempo, espacios y modalidad de supervisión en que se hará uso del dispositivo móvil, según lo dispuesto por la misma dirección.
- 6- Esta resolución se incorporará al libro digital del estudiante.

Consideraciones:

- El colegio podrá ajustar razonablemente las medidas de apoyo según la naturaleza y disponibilidad de sus recursos.
- El establecimiento podrá requerir precisiones cuando las condiciones solicitadas excedan sus posibilidades materiales o afecten gravemente el normal desarrollo de la jornada escolar.

B) Excepción por monitoreo de enfermedad o condición de salud física o mental

Podrá autorizarse el uso excepcional de dispositivos móviles cuando este sea necesario para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud física o mental del estudiante.

Requisitos y procedimientos:

- 1- Presentar a la dirección del ciclo la solicitud de manera presencial, las razones por las cuales se solicita la excepción de uso de dispositivo móvil.
- 2- La dirección del ciclo podrá solicitar participación de profesionales del colegio especialistas en el área.
- 3- El apoderado deberá entregar certificado médico en el que señale las razones, formas y plazos de uso del dispositivo móvil.
- 4- En un plazo no superior a 5 días hábiles, la dirección del ciclo dará respuesta a dicha solicitud.

- 5- En caso de ser afirmativa, se acompañará de documento escrito en el que se especifiquen la formas, tiempo, espacios y modalidad de supervisión en que se hará uso del dispositivo móvil, según lo dispuesto por la misma dirección.
- 6- Esta resolución se incorporará al libro digital del estudiante.

Consideraciones:

El colegio podrá ajustar razonablemente las medidas de apoyo según la naturaleza y disponibilidad de sus recursos.

El establecimiento podrá requerir precisiones cuando las condiciones solicitadas excedan sus posibilidades materiales o afecten gravemente el normal desarrollo de la jornada escolar.

C) Excepción por uso pedagógico en actividades curriculares y extracurriculares

El uso excepcional de dispositivos móviles podrá autorizarse como recurso pedagógico en actividades curriculares y extracurriculares.

Requisitos:

- 1- Puede ser solicitada exclusivamente a la dirección del ciclo por docentes responsable de la actividad, Jefe de Gestión Pedagógica y/o Jefe de Formación y Convivencia.
- 2- Será por escrito, vía mail, indicando, al menos, los siguientes fundamentos técnicos pedagógicos: Finalidad educativa, temporalidad y modalidad de supervisión.
- 3- La dirección del ciclo dispone de un plazo no superior a 5 días para dar respuesta, indicando los motivos y especificaciones de uso de los dispositivos si la respuesta fuera afirmativa.

Consideraciones:

- 1- La aprobación será informada oportunamente a estudiantes, profesores correspondientes y apoderados.
- 2- En conformidad con el principio de no discriminación, el establecimiento deberá adoptar medidas para garantizar que los estudiantes que no dispongan de dispositivos móviles puedan participar en igualdad de condiciones.
- 3- Los docentes están autorizados a utilizar sus dispositivos móviles personales durante sus horas lectivas con fines pedagógicos propios de su gestión de aula. Así mismo, podrán hacer uso de estos dispositivos, con otros fines que digan relación al cumplimiento de sus funciones laborales.
- 4- Los docentes también podrán hacer uso de sus dispositivos móviles, con fines personales, durante sus recesos y horas no lectivas.

D) Excepción por razones de seguridad personal o familiar

El apoderado podrá solicitar autorización excepcional de un dispositivo móvil por razones fundadas de seguridad personal o familiar.

Requisitos y procedimientos:

- 1- Presentar a la Dirección del ciclo director de ciclo la solicitud de manera presencial
- 2- La Dirección del ciclo podrá solicitar participación de profesionales del colegio especialistas en el área.
- 3- En el más breve plazo, el director de ciclo dará respuesta a dicha solicitud.
- 4- En caso de ser afirmativa, se acompañará de documento escrito en el que se especifiquen la formas, tiempo, espacios y modalidad de supervisión en que se hará uso del dispositivo móvil, según lo dispuesto por la misma dirección.

5- Esta resolución se incorporará al libro digital del estudiante.

Consideraciones:

- 1- La resolución corresponderá a la Dirección del ciclo, quien garantizará estricta reserva y confidencialidad de los antecedentes.
- 2- La solicitud deberá resolverse con celeridad.
- 3- La autorización será de carácter temporal y renovable previa evaluación.
- 4- Solo procederá cuando los canales formales de comunicación institucional resulten insuficientes para atender la situación invocada.

E) Excepción por motivos de emergencia, desastre o catástrofe

Ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, el colegio utilizará los medios oficiales de comunicación señalados en el Plan Integral de Seguridad Escolar (anexo 11 del Reglamento Interno Escolar) para informar de la situación a las familias.

Sin perjuicio de ello, el Coordinador General del Plan, una vez realizada la evacuación y ponderado los hechos, podrá autorizar a los estudiantes a utilizar sus dispositivos móviles con el fin de comunicarse con sus familias.

6. REGISTRO, CONTROL Y REVOCACIÓN

Las resoluciones de los procedimientos ante la solicitud de excepción de prohibición de uso de dispositivos móviles en los casos A, B, C y D, deberán:

- 1- Constar por escrito.
- 2- Señalar su plazo de vigencia.
- 3- Indicar condiciones específicas de uso.
- 4- Ser incorporadas al registro interno correspondiente.

Finalmente, el incumplimiento de las condiciones en que se hayan autorizado excepciones de prohibición de uso, podrá dar lugar a la revocación de dicha autorización.